

CONSTANCIA: mediante auto del 06-06-2022, se libró orden de pago. En escrito presentado el 06-07-2022, el apoderado de la parte demandante solicitó se adicionara dicho auto. A Despacho.

La Tebaida, Quindío, octubre 11 de 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío**

Asunto: Interlocutorio/Adiciona auto
Proceso: Ejecutivo hipotecario
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandada: Jhon Eduard Ceballos Nieto
Radicación: 634014089002-2022-00053-00

Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con la constancia anterior, y revisado el escrito que solicita adicionar el auto mediante el cual se libró la orden de pago en este asunto, advierte el despacho, que la misma solo procede en cuanto a la mención de la suma de capital insoluto, que se libró solo en pesos, obviando hacerlo en UVR.

En lo que concierne con la solicitud sobre los intereses moratorios sobre el capital insoluto, así como el pronunciamiento sobre costas, se considera que su provisión se hizo conforme a las previsiones legales, es decir, se libró por los intereses moratorios desde el día siguiente a la presentación de la demanda, y respecto a las costas procesales éstas se decidirán al momento de proferir sentencia, por lo que se negará la solicitud impetrada por la parte demandante.

Por las anteriores razones, y conforme a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 286 del Código general del Proceso, el Juzgado,

Resuelve,

1. Adicionar el auto de 6 de junio de 2022, mediante el cual se libró la orden de pago en este asunto, en lo siguiente:
 - 1.1. Librar mandamiento de pago en la cantidad de 158333,3995 UVR, por concepto de saldo de capital acelerado, el cual en la fecha de

presentación de la demanda ascendía a la suma de \$48.193.535.98 M/Cte.

Los demás apartes del auto continúan incólumes.

- 1.2. Negar las demás solicitudes de adición de la providencia, por lo dicho en la parte motiva.
- 1.3. Prevenir a la parte demandante, para que en el acto notificación de la parte demandada, incluya el presente auto.

Notifíquese,



PAMELA QUINTERO ÁLVAREZ
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO
12 DE OCTUBRE DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaedc20ff68ddbdea8ef0e434700cfe334755b44b3481ab0b7fca2209bcda1e**

Documento generado en 11/10/2022 05:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>